

Resolución Gerencial General Regional

Nº 326 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 1 6 MAY 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, Informe № 545-2014-GR PUNO/ORA-OASA, Opinión Legal № 239-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre DECLARACIÓN DE LA PERDIDA DE LA BUENA PRO OTORGADA A FAVOR DEL POSTOR CORPORACIÓN TRADING E.I.R.L.- AMC N° 028-2014-GRP/CE-SIP DERIVADA DE LA ADS N° 225-2013-GRP/CEP-SIP; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 545-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 07 de mayo del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, pone en conocimiento que la empresa CORPORACIÓN PUNO TRADING E.I.R.L., la misma que resulto ganadora del proceso de selección AMC N° 028-2014-GRP/CEP-SIP derivada de la ADS N° 225-2013-GRP/CEP-SIP, convocado para la adquisición de barras para construcción de diferentes medidas para el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Macusani-Abra Susuya, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya-Puno", no presento los documentos necesarios para suscribir el contrato, dentro del plazo legal para hacerlo, a saber, dentro de los (7) días hábiles siguientes de consentida la buena pro, por lo cual, recomienda declarar la perdida de la buena pro a favor de la empresa ganadora y citar al postor que ocupó el segundo lugar a fin de que concurra a presentar la documentación para la firma del contrato y posteriormente suscribir el mismo;

Que, al respecto, de la verificación del expediente del contratación del referido proceso de selección, se tiene que, se otorgó la buena pro a favor del postor CORPORACIÓN PUNO TRADING E.I.R.L. el día 24 de abril del 2014 y por ser el proceso de selección, uno con la modalidad de Subasta Inversa Presencial, la buena pro quedó consentida el mismo día; por ende, el contratista tenía como fecha máxima para poder presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato, el día 06 de mayo del 2014; fecha hasta la cual no cumplió con entregar la referida documentación;

Que, en ese sentido, el numeral 3 del artículo 148°de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, el órgano encargado de las contrataciones citará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación a fin de que presente la documentación para la suscripción del contrato en el plazo previsto en el numeral 1, y posteriormente, concurra a suscribir el contrato en el plazo previsto en dicho numeral" (Énfasis agregado);

Que, de la disposición legal citada anteriormente, dado que se ha acreditado que la empresa CORPORACIÓN PUNO TRADING E.I.R.L. no presentó la documentación para suscribir el contrato dentro del plazo legal fijado por la normatividad aplicable; corresponde declarar la pérdida de la buena pro que se le otorgó y asimismo, citar al postor que ocupó el segundo lugar en el proceso de selección, a fin de que presente la documentación para la suscripción del contrato y posteriormente, concurra a suscribir el mismo;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley № 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional № 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional № 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la pérdida automática de la buena pro otorgada a la empresa CORPORACIÓN PUNO TRADING E.I.R.L., por no haber presentado la documentación necesaria para la suscripción del contrato, buena pro que se le otorgó en el marco del proceso de selección AMC N° 028-2014-GRP/CEP-SIP derivada de la ADS N°225-2013-GRP/CEP-SIP, convocado para la adquisición de barras para construcción de diferentes medidas para el proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Macusani- Abra Susuya, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno".









Resolución Gerencial General Regional

Nº 326 -2014-GGR-GR PUNO

Puno, 1 6 MAY 2014



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares INVITE al postor que ocupó el segundo lugar, a fin de que dentro de los plazos legales establecidos en la normatividad pertinente, presente la documentación para la firma del contrato y concurra a suscribir el mismo.

ARTICULO TERCERO.-Disponer que la la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, implemente las acciones necesarias a fin de que la infracción incurrida por CORPORACIÓN PUNO TRADING E.I.R.L., sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar el desglose del expediente para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

THE CHARGES TRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Gerencia General
Regional MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
PUNO GERENTE GENERAL REGIONAL